

señalar, lo que en esta parte aene Ayuntamiento para el
Incliberrera, y que en esta elor recibos puentos en ellas las
Cantidades de la penencia de las funciones de maye mil
taucientos setenta y nueve veinte y ocho m. D. Solo lo can
re alaferia de sep. tres mil ciento veinte y cinco de San
te y ocho m. D. Tenerada la Villa, acordó y renovar en q.
ha lugar, que se lo que en en los oficios para anivedis
tiempo hacerle el cargo al Depositario de los efectos
El Sr. D. Juan J. de Correas. Dijo: Guernediana de
esta tan recien pasado por varias ordenes y prevenidos q.
la R. I. Inmencion de Correcciones el careo y limpieza
de las Poblaz, entradas y salidas de ellas Principalli-
simas. E los edificios que ameneran. Quinan: Cuios
perjuicio enan muy proximor a fuceder en esta villa: de
lo que se verificaria, se rogaren de oracion y detrim.
a otros edificios contiguos alor que enan para onuirarse,
y que los perjuicio de ven mirare con lamayor aten.
moderant. hablando Requiere al S. Presidente y
Cavallero Dip. Sindico de Cua Cuenta Caros y Diego
Sean lo que se Cavaren para q. procuren con la bre
vedad que existe ena nunciada el evitar los inconve
nientes q. lleva propueto. Tenerada la Villa, acordó
de que siendo ene particular pibaticos de la Real
Junta. Se instruya de esta propueto al S. Govern.
para q. providencie ena razon quanto con